

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **029**

Fecha: 16/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>1992 08656</b>	Divisorios	MERCEDES PADILLA	JULIO ELIECER NAVARRO	Auto de Tramite OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo decidido por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE CUCUTA, en providencia impartida en sede constitucional, quien en decisión de fecha 15 de abril de 2024 en alcance al amparo invocado por el accionante ENDER ELIECER NAVARRO LEON.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2020 00193</b>	Ordinario	MARIA CELINA - ORTEGA QUINTERO	RENTABIEN S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR mandamiento de pago a favor de URBANIZACION SAN PEDRO S.A.S. y en contra de MARIA CELINA ORTEGA QUINTERO.	15/04/2024	4.1
54001 31 53 003 <b>2020 00193</b>	Ordinario	MARIA CELINA - ORTEGA QUINTERO	RENTABIEN S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Decreta medidas cautelartes solicitadas.	15/04/2024	4.2
54001 31 53 003 <b>2021 00098</b>	Ordinario	KEVIN SANTIAGO MENDOZA MOLINA	IPS SINERGIA GOLBAL EN SALUD	Auto de Tramite REQUIERASE a la Superintendencia de Salud, a COMMEVA EPS HOY LIQUIDADA y a RACIL ASESORIAS; NO RECONOCER PERSONERIA para actuar al Dr. WICKMANN GIOVANNY TENJO, abogado inscrito a la firma LINARES & BETANCOUT S.A.S.; REQUERIR al Dr. WICKMANN GIOVANNY TENJO, abogado inscrito la firma LINARES & BETANCOUT S.A.S.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2021 00284</b>	Ordinario	EILEEN ZAMIRA VELANDIA ÑAÑEZ	DORIS VACCA PAEZ	Auto Resuelve Excepciones Previas DECLARAR IMPRÓSPERA la EXCEPCION PREVIA de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, alegada por la parte demandada JOSE VLADIMIR SILVA VERGEL.	15/04/2024	2
54001 31 53 003 <b>2022 00043</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	HOMER RAFAEL RODRIGUEZ LOZANO	Auto que Modifica Liquidacion del Credito MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia por la parte ejecutante, para que en su lugar se tenga como saldo total de la obligación la suma de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVA PESOS M/CTE (\$308.723.399) a corte del 04 de abril de 2024.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2022 00392</b>	Ordinario	JEFRED DALLARDO ESPINOSA SUELTA	BANCOLOMBIA SA	Auto de Tramite REQUIERASE a BANCOLOMBIA S.A., SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA y a sus apoderados para que, en el término adicional de cinco días contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a la incorporación de la información requerida. OFICIESE en tal sentido y remítase copia del presente auto y del acta de audiencia que contiene el decreto de la prueba.	15/04/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2023 00150</b>	Verbal	SUINCO DEL NORTE S.A.S.	JAIME CEPEDA FONSECA	Auto admite demanda OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil Familia, M.P. Dra. BRIYIT ROCIO ACOSTA JARA, en auto del dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024); ADMITIR la presente demanda verbal promovida por SUINCO DEL NORTE S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, a través de apoderado judicial, en contra de CALPRECO S.A.S., JAIME CEPEDA FONSECA y PEDRO JOSE GONZALEZ CORDERO; Decreta Medida Cautelar Solicitada.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2023 00409</b>	Ordinario	JOSE VIDAL URBINA CHACON	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGURO	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ACEPTAR la reforma de la demanda realizada por la parte demandante; NOTIFICAR este auto a los demandados, por ANOTACIÓN EN ESTADO, y córrasele traslado por el término de Diez (10) días, los cuales empezaran a contabilizarse pasado el tercer día desde la notificación de este auto, de conformidad al artículo 93 numeral 4º del Código General del Proceso.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2023 00409</b>	Ordinario	JOSE VIDAL URBINA CHACON	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGURO	Auto de Tramite ABSTENERSE por el momento de resolver las EXCEPCIONES PREVIAS formuladas por el apoderado de JUAN MANUEL CASTILLO FRANCO hasta tanto no se surta lo pertinente con la reforma de la demanda presentada.	15/04/2024	6
54001 31 53 003 <b>2024 00112</b>	Verbal	JUAN ALBERTO ESPITIA SANCHEZ	JOHN ALEXANDER AREVALO ESPITIA	Auto admite demanda ADMITIR la presente demanda verbal promovida por JUAN ALBERTO ESPITIA SÁNCHEZ, a través de apoderado judicial, en contra de JOHN ALEXANDER ARÉVALO ESPITIA; NEGAR la solicitud de medida cautelar de inscripción de la demanda sobre los vehículos automotores.	15/04/2024	1
54001 31 53 003 <b>2024 00123</b>	Ordinario	ADED EDUARDO VILLEGAS GUILLEN	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	Auto inadmite demanda INADMITIR el proceso verbal de pertenencia; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	15/04/2024	1

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 16/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.**

**ISLEY MARICELA FLOREZ BERMON  
SECRETARIA**